



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00001-00.  
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: ALDEMAR ALFONSO CARDENAS MERCADO.

### EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este expediente digitalizado junto con la solicitud de Cesión de Crédito presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Abril 18 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente digitalizado, observa el Despacho que se encuentra pendiente por resolver la Cesión de Crédito celebrada entre SCOTIABANK COLPATRIA S. A, antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A, (Cedente) y PATRIMONIO AUTONOMO FC - ADAMANTINE NPL (Cesionario), pero nota además el Despacho que dentro del Contrato de Cesión se manifiesta que la misma ha de aportarse al Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante adelantado ante este Juzgado, razón por la cual se mantendrá en secretaría el escrito a fin de que la parte demandante aclare en tal sentido, para así proceder de conformidad, puesto que si el demandado se acogió a Normalización de deudas a través del proceso de insolvencia, se hace necesario suspender el trámite procesal y remitir el expediente a dicho procedimiento de insolvencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Mantener el escrito de Cesión de Crédito en secretaría, a fin de que la parte demandante manifieste al Despacho si el demandado ALDEMAR ALFONSO CARDENAS MERCADO, se acogió al proceso de Normalización de Deudas a través del procedimiento de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante como se afirma en el mencionado Contrato de Cesión.
2. Reconocer personería jurídica al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS como apoderado judicial del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S. A, antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b48eaa477d1f2b0f440f164ec14ee72d7718d75e501656480bdd55baff114af**

Documento generado en 18/04/2022 03:16:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**